



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 100 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 17 DE FEBRERO DEL 2015

VENCE : 17 DE FEBRERO DEL 2018
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 02 piso y clase E-3

ubicado en calle SAMUEL BURGOS

población LA CANTERA

PROPIETARIO CLAUDIA SANDOVAL AVILA

domiciliado en OSORNO calle SAMUEL BURGOS

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA.....

N° patente profesional.....

CONSTRUCTOR MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N° 414-7

Derechos municipales \$135.283.-

VIVIENDA (AMPLIACION)

presupuesto \$9.018.886.-

N° 1503 - OSORNO

Sector..... (ZONA H-2)

R.U.T N° 12.032.621-K

N° 1503

domicilio RAMIREZ N° 930- OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

domicilio.....

RUT N°.....

domicilio RAMIREZ N° 930- OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

RUT N°.....

Superficie terreno 267,63 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	68,14 M ²
2º piso	10,53 M ²
3º piso	
4º piso	
Sgtes.	
TOTAL	78,67 M ²

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rImr




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la ampliación de una vivienda, ubicada en calle Samuel Burgos N° 1503, Población La Cantera, de propiedad de Claudia Sandoval Ávila, con una superficie total aprobada de 78,67 m2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rlmr